

**ANUNCIO BASES****ANUNCIO**

Bases que regirán el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de monitores deportivos para la ejecución del programa de escuelas deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2021, acuerda aprobar la convocatoria y bases del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de monitores deportivos, mediante el sistema de concurso-oposición.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo temporal de MONITORES DEPORTIVOS, para ejecución del programa de Escuelas Deportivas, de cara a nuevas contrataciones o posibles sustituciones, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las funciones a desempeñar serán:

- Impartir las sesiones de entrenamiento según el horario facilitado por la Dirección.
- Dirigir al equipo en los partidos o competiciones en que participe, así como realizar todas aquellas tareas concernientes a la competición.
- Asistir a cuantas reuniones se programen desde la dirección.
- Cualesquiera otras funciones que, motivadas por los técnicos municipales, deban ejecutarse en relación con las Escuelas Deportivas y en beneficio de los usuarios.

SEGUNDA. Forma de la convocatoria.

2.1. La Convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo se realizará por Concurso-Oposición.

TERCERA. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO BASES**

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del período establecido de la misma.
- g) No tener antecedentes penales de naturaleza sexual.
- h) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.
- i) Estar en posesión, como mínimo, de la titulación exigida para cada uno de los puestos según modalidad deportiva ofertada o acreditar la experiencia que se requiera para cada especialidad.

Titulación Oficial:

Estar en posesión del título de EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

4.1. El formulario de solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitado por este Ayuntamiento, y estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava: www.bolanosdecalatrava.es>> Sede Electrónica >> Trámites >> Registro Telemático >> Solicitudes de Participación en Procedimientos Selectivos.

Junto al formulario de solicitud, se deberá adjuntar el modelo oficial de solicitud para concurso-oposición

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO BASES**

que constará de un apartado de autobaremación en la que el/la aspirante deberá cumplimentarlo debidamente de acuerdo a las puntuaciones especificadas en la base sexta y los anexos. No se puntuarán méritos que no se hayan hecho constar en el apartado de autobaremación.

Junto a la solicitud deberá acompañar:

- a) Modelo de solicitud de concurso-oposición, cumplimentando el apartado AUTOBAREMACIÓN. Este modelo esta disponible en la sede electrónica>>Trámites>>Descarga de Modelos de Solicitud de Acceso a Procesos Selectivos.
- b) Fotocopia o fotografía del documento de identidad.
- c) Fotocopias de los títulos exigidos en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberlos solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se entregará fotocopia de la credencial que acredite la homologación que corresponda.
- d) En cuanto a la documentación de la experiencia, se deberán acompañar contratos de trabajo o certificados de servicios prestados donde se indiquen los puestos desempeñados y su duración. La justificación de la documentación se realizará a través de fotocopias. Asimismo, deberán acompañar a la citada documentación de un Informe de Vida Laboral.
- e) Certificado de no estar incurso en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, actualizado a la fecha de presentación de solicitudes.
- f) Justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen. En caso de aspirantes que se encuentren en la situación laboral de desempleo, además del justificante del pago de la tasa, deberá aportar la certificación acreditativa de tal situación expedida por la Oficina Pública de Empleo.

4.2. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases , se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en la forma establecida en el apartado 4.1. o en cualquiera de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el Tablón de Edictos de la sede electrónica <http://www.bolanosdecalatrava.es>.

4.3. Los derechos de examen serán de 6 euros, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, en el número de cuenta corriente ES64 3190 2006 2620 1101 6728 de la entidad Global Caja, haciendo constar su objeto y el nombre del interesado en el correspondiente impreso.

No obstante, abonarán únicamente 1 euro las personas que se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO BASES**

instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

4.4. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos/as y excluidos/as, dando un plazo de 5 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos, estableciendo la fecha y el lugar para la realización de las pruebas selectivas.

QUINTA. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador será colegiado y estará integrado por un total de cinco miembros. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos el Presidente, el Secretario y un vocal.

5.5. El Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

5.6. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente. El Tribunal Calificador estará constituido por la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.

5.7. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente; siendo obligatoria además la asistencia de quien ejerza la Presidencia y la Secretaría, o de sus respectivos suplentes.

5.8. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza. Asimismo deberán ser funcionarios de carrera del Grupo C2 o superior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANUNCIO BASES

5.9. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.10. A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

5.11. Contra los acuerdos del Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes.

SEXTA. Procedimiento Selectivo.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

6.2. Cuando sea compatible con la realización de la prueba, esta se realizará de forma que quede garantizado el anonimato de los/aspirantes.

6.3. El día y lugar del primer ejercicio de la oposición se publicará con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

6.4. La fase de oposición, consistirá en:

Contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el Anexo I, con 3 respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta. El contenido de esta prueba así como el tiempo para realizarla, que no podrá ser inferior a 30 minutos, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la misma. La calificación total de este ejercicio es de 30 puntos en la fase de oposición. El Tribunal establecerá preguntas de reserva para el caso de posibles impugnaciones.

El Tribunal calificador del proceso publicará la plantilla provisional correctora que podrá ser objeto de impugnación en el plazo máximo de los 3 días hábiles siguientes al de su publicación, mediante presentación de escrito suficientemente fundamentado jurídicamente en el Registro del Ayuntamiento.

6.5. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, la puntuación máxima será de 10 puntos y se valorarán en función de la modalidad deportiva y en base al Baremo específico que se relaciona en los Anexos.

6.6. Una vez publicada la lista definitiva de aprobados/as, los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán acreditar la documentación aportada en este apartado mediante la presentación de los originales con el fin de proceder a su cotejo, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

El incumplimiento de este requisito determina la exclusión en la referida bolsa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO BASES****SÉPTIMA. Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de contratación.**

7.1. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

7.2. La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio de la oposición a los puntos baremados en la fase de concurso. El Tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

7.3. En caso de empate entre dos o más aspirantes primará la nota del aspirante que sea más alta en la fase de oposición; si persistiese el mismo, primará el aspirante que tenga más experiencia como Monitor de la especialidad deportiva en la Administración Local; si persistiese el mismo, se utilizaría la letra elegida en el sorteo que rige en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Resolución de 26/11/2020, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el DOCM nº 246 del 7 de diciembre de 2020.

7.4. Una vez publicada el acta con las puntuaciones del proceso selectivo, los/as aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el tribunal otros 5 días hábiles para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones el acta se dará por definitivo al sexto día hábil de publicarse.

7.5. La Bolsa entrará en vigor para contrataciones y sustituciones tras su aprobación y, en todo caso, una vez extinguida la vigencia de la bolsa anterior.

7.6. Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo, o del período que legalmente corresponda. Antes de la conclusión de éste, si la Concejalía a la que se hubiera adscrito el/la aspirante entendiera que éste/a no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público, recabará la inmediata valoración por el Tribunal Calificador y, en su caso, confirmado dicho criterio, se procederá al cese y/o extinción de la relación laboral.

7.7. En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de la relación laboral con origen en esta Bolsa, el/la empleado/a contratado/a no podrá ser llamado/a, por turno, a una contratación con origen en otra Bolsa de esta misma Administración, si bien mantendrá incólume su posición en ésta última, a todos los efectos.

7.8. La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación conllevará la pérdida de la posición originaria en la Bolsa, pasando al último lugar, salvo que la persona se encuentre trabajando, en cuyo caso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO BASES**

está obligada a justificar esta circunstancia en los 5 días siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

La finalización del contrato deberá notificarse al servicio de Personal del Ayuntamiento en el plazo de 5 días pasando a ocupar el último lugar de la lista de no efectuarse esta notificación en el plazo señalado.

Se entenderán además como causas justificadas para el rechazo de la oferta que permitirán el mantenimiento de su posición en la bolsa, las siguientes:

- Período de embarazo, siempre que se justifique riesgo para la madre o para el feto.
- Período de lactancia.
- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.
- Matrimonio
- Ser cuidador no profesional de persona dependiente con algún tipo o grado de dependencia documentalmente reconocida.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias documentalmente, así como la finalización de la misma. La finalización de esta situación deberá notificarse al Negociado de Personal del Ayuntamiento en los 5 días de la misma, pasando a ocupar el último lugar de la lista de no efectuarse esta notificación del plazo señalado.

OCTAVA. Régimen del servicio.

8.1. Una vez finalizado el proceso de selección, y según el Acta de resultados publicada, y previa aportación de la documentación expresada en el punto 6.6., se realizará propuesta de contratación al aspirante que haya obtenido la puntuación más alta, quedando a continuación constituida Bolsa de trabajo por orden de puntuación decreciente de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.2. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, si hubiera varios puestos a ofertar en esta bolsa, se permitirá al candidato con mejor puntuación optar al puesto que prefiera. Los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

8.3. El salario a jornada completa será el salario establecido en la plantilla presupuestaria, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias. Los trabajadores a tiempo parcial percibirán las retribuciones que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO BASES**

correspondan proporcionalmente a su jornada. Los gastos de transporte o desplazamiento, si los hubiere, se entenderán incluidos en el salario establecido.

NOVENA. Recursos e incidencias.

9.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y legislación de Régimen Local.

9.2. El Tribunal queda facultado para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

DÉCIMA. Vigencia.

10.1. La vigencia de esta Bolsa será por tiempo indefinido hasta la constitución de una nueva o ampliación de la misma. Tal duración es absolutamente ajena a la de las posibles y sucesivas contrataciones laborales individuales con origen en la misma, que responderán al carácter temporal de las mismas y, en particular, a la potestad organizadora de esta Administración, atendiendo siempre a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos.

UNDÉCIMA. Legislación Supletoria.

11.1. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleado Público de Castilla-La Mancha, así como el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y legislación de desarrollo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según se establece en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANUNCIO BASES

En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bolaños de Calatrava a 03 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

ANEXO I: Temario

Tema 1. La programación en el Educación Física y el deporte.

Tema 2. Anatomía y fisiología humana implicada en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor y primeros auxilios.

Tema 3. Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

Tema 4. Los deportes. Concepto y clasificaciones. Deportes individuales y colectivos: aspectos técnicos y tácticos elementales: su didáctica adaptada a la edad.

Tema 5. Principios fundamentales del entrenamiento comunes a todos los deportes. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en la infancia y la adolescencia.

Tema 6. La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludables en relación con la actividad física.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANUNCIO BASES

ANEXO II

PUESTO: MONITOR DE FUTBOL	
EQUIVALENCIA RETRIBUTIVA:	
C2/Nivel 14	
BAREMOS DE PUNTUACIÓN	
1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	
1.1.- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).	0,15
1.2.- Diplomatura Universitaria en Magisterio, especialidad Educación Física.	0,25
1.3.-Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	0,50
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 5 puntos
2.1.- Por tiempo trabajado en Escuelas Deportivas en la disciplina de fútbol.	0,30 por mes
3.- FORMACION COMPLEMENTARIA	Máximo 5 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANUNCIO BASES

3.1.- Por cursos de formación de más de 20 horas directamente relacionados con la especialidad de Fútbol.	0,05 por cada 20 horas lectivas
3.2.- Primeros Auxilios	0,10
3.3.- Carnet DESA	0,10
3.4.- Curso Federativo de Monitor de Especialidad de Fútbol.	0,25
3.4.- Instructor de Fútbol Base Nivel-I	0,50
3.5.- Entrenador Regional de Fútbol, Nivel II	0,75
3.6.- Entrenador Nacional de Fútbol, Nivel III	1,00

ANEXO III

PUESTO: MONITOR DE BALONMANO	
Requisito de acceso:	
- Curso Monitor de Balonmano – Nivel I	
EQUIVALENCIA RETRIBUTIVA:	
C2/Nivel 14	
BAREMOS DE Puntuación	
1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANUNCIO BASES

1.1.- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).	0,15
1.2.- Diplomatura Universitaria en Magisterio, especialidad Educación Física.	0,25
1.3.- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	0,50
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 5 puntos
2.1.- Por tiempo trabajado en Escuelas Deportivas en la disciplina de balonmano.	0,30 por mes
3.- FORMACION COMPLEMENTARIA	Máximo 5 puntos
3.1.- Por cursos de formación de más de 20 horas directamente relacionados con la especialidad de Balonmano. (0,05 por cada 20 horas lectivas
3.2.- Primeros Auxilios	0,10
3.3. Carnet DESA	0,10
3.4.- Monitor de Balonmano Base Nivel-I	0,50
3.5.- Entrenador Regional de Balonmano, Nivel II	0,75
3.6.- Entrenador Nacional de Balonmano, Nivel III	1,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANUNCIO BASES

ANEXO IV

PUESTO: MONITOR DE TENIS	
Requisito de acceso:	
- Título de Instructor Nacional de Tenis.	
EQUIVALENCIA RETRIBUTIVA:	
C2/Nivel 14	
BAREMOS DE Puntuación	
1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	
1.1.- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).	0,15
1.2.- Diplomatura Universitaria en Magisterio, especialidad Educación Física.	0,25
1.3.-Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	0,50
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
Máximo 5 puntos	
2.1.- Por tiempo trabajado en Escuelas Deportivas en la disciplina de tenis	0,30 por mes
3.- FORMACION COMPLEMENTARIA	
Máximo 5 puntos	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANUNCIO BASES

3.1.- Por cursos de formación de más de 20 horas directamente relacionados con la especialidad de Tenis.	0,05 por cada 20 horas lectivas
3.2.- Primeros Auxilios	0,10
3.3.- Carnet DESA	0,10
3.4.- Entrenador Nacional de Tenis (Nivel II)	0,75
3.5.- Profesor Nacional de Tenis (Nivel III)	1,00

ANEXO V

PUESTO: MONITOR DE BALONCESTO
Requisito de acceso:
- Curso Nivel 0-Iniciación Especialidad de Baloncesto
EQUIVALENCIA RETRIBUTIVA:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANUNCIO BASES

C2/Nivel 14	
BAREMOS DE PUNTUACIÓN	
1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	
1.1.- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).	0,15
1.2.- Diplomatura Universitaria en Magisterio, especialidad Educación Física.	0,25
1.3.- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	0,50
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 5 puntos
2.1.- Por tiempo trabajado en Escuelas Deportivas en la disciplina de Baloncesto	0,30 por mes
3.- FORMACION COMPLEMENTARIA	Máximo 3 puntos
3.1.- Por cursos de formación de más de 20 horas directamente relacionados con la especialidad de Baloncesto.	0,05 por cada 20 horas lectivas
3.2.- Primeros Auxilios	0,10
3.3.- Carnet DESA	0,10
3.4.- Entrenador de Baloncesto (Nivel I)	0,50
3.5.- Entrenador de Baloncesto (Nivel II)	0,75
3.6.- Entrenador de Baloncesto (Nivel III)	1,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANUNCIO BASES

ANEXO VI

PUESTO: MONITOR DE KARATE	
Requisito de acceso:	
- Curso de Monitor de la Especialidad de Karate.	
EQUIVALENCIA RETRIBUTIVA:	
C2/Nivel 14	
BAREMOS DE PUNTUACIÓN	
1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	
1.1.- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).	0,15
1.2.- Diplomatura Universitaria en Magisterio, especialidad Educación Física.	0,25
1.3.-Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	0,50
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 5 puntos
2.1.- Por tiempo trabajado en Escuelas Deportivas en la disciplina de Karate	0,30 por mes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANUNCIO BASES

3.- FORMACION COMPLEMENTARIA	Máximo 5 puntos
3.1.- Por cursos de formación de más de 20 horas directamente relacionados con la especialidad de Karate.	0,05 por cada 20 horas lectivas
3.2.- Primeros Auxilios	0,10
3.3.- Carnet DESA	0,10
3.4.- Entrenador de Karate (Nivel I)	0,50
3.5.- Entrenador de Karate (Nivel II)	0,75
3.6.- Entrenador de Karate (Nivel III)	1,00

ANEXO VII

PUESTO: MONITOR DE INICIACION DEPORTIVA**Requisito de acceso (cualquiera de los siguientes):**

- **Grado o Diplomatura Universitaria en Magisterio en la Especialidad de Educación**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANUNCIO BASES

Física.	
- Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	
- Técnico en Actividades físicas y animación Deportiva (TAFAD).	
EQUIVALENCIA RETRIBUTIVA:	
C2/Nivel 14	
BAREMOS DE PUNTUACIÓN	
1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	
1.1.- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).	0,15
1.2.- Diplomatura Universitaria en Magisterio, especialidad Educación Física.	0,25
1.3.-Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	0,50
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 5 puntos
2.1.- Por tiempo trabajado en Escuelas Deportivas en la modalidad Iniciación Deportiva	0,30 por mes
3.- FORMACION COMPLEMENTARIA	Máximo 3 puntos
3.1.- Por cursos de formación de más de 20 horas directamente relacionados con la Educación Física	0,05 por cada 20 horas lectivas
3.2.- Primeros Auxilios	0,10
3.3.- Carnet DESA	0,10

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANUNCIO BASES

ANEXO VIII

PUESTO: MONITOR DE ATLETISMO	
Requisito de acceso:	
- Título Nacional de Atletismo.	
EQUIVALENCIA RETRIBUTIVA:	
C2/Nivel 14	
BAREMOS DE PUNTUACIÓN	
1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	
1.1.- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).	0,15
1.2.- Diplomatura Universitaria en Magisterio, especialidad Educación Física.	0,25
1.3.-Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	0,50
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
Máximo 5 puntos	
2.1- Por tiempo trabajado en Escuelas Deportivas en la modalidad Atletismo	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO BASES**

	0,30 por mes
3.- FORMACION COMPLEMENTARIA	Máximo 3 puntos
3.1.- Por cursos de formación de más de 20 horas directamente relacionados con la especialidad de Atletismo	0,05 por cada 20 horas lectivas
3.2.- Primeros Auxilios	0,10
3.3.- Carnet DESA	0,10
3.4.- Entrenador de Club de Atletismo (Nivel II)	0,75
3.5.- Entrenador Nacional de Atletismo (Nivel III)	1,00